

DECRETO N° **0972**

NEUQUÉN, **16 JUL 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 501/6498 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 020768 de fecha 04 de septiembre de 1997, por la cual se constató que el vehículo Dominio-AMX649, se encontraba estacionado en ochava sobre senda peatonal y obstruyendo rampa para discapacitados, en la intersección de calles San Martín e Irigoyen;

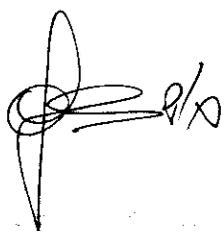
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **GUALTIERI DOMINGO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en los Artículos 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120 (Pesos Ciento Veinte), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas), con más la suma de \$ 5 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el señor **Domingo Luis Gualtieri** interpone recurso de apelación recepcionado el día 23 de noviembre de 1998, manifestando que la infracción impuesta no le corresponde, debido a que el vehículo en cuestión no es de su propiedad desde el día 03 de septiembre de 1997, adjuntando en fotocopia Denuncia de Venta, acotando además, que la falta fue realizada en el domicilio del comprador, por lo que solicita se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -fs. 13
///...2º



2°...///

del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo a sus efectos;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 320/99**, entendiendo que debe confirmarse la sentencia atento a que la fecha en la cual indica el imputado que vendió el vehículo de marras, no es coincidente con la consignada en la documentación aportada a fs. 9 y 10 -Denuncia de Venta N° 9112073 y Recibo N° 9112073-;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **DOMINGO LUIS GUALTIERI**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 501/6498 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 320/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 2-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) REINA
HUMAR



Municipalidad de Neuquén